



MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO
OFICINA DE PERMISOS Y REGLAMENTOS INTERNOS

CR 15.73
Ago. 2007

SOLICITUD Y APROBACIÓN PARA PLANOS MODELOS

I. Información General

Radicación		Nombre		
Número	Fecha	Localización Exacta		
Para Uso en caso de Planos Modelos para Urb.				
	Núm. de Radicación	Fecha		
Ubicación		Costo	Estimado por	
Desarrollo			Proyectista	Estimado por
Anteproyecto				OPRI
Caso Especial		Área de Marquesina _____		
Planos Const.		Área Bruta de Piso _____		
Dueño		Dirección _____		
Proyectista		Dirección _____		

II. Edificación

A- Tipo de Proyecto

1. Una Planta
2. Sobre Columnas
3. Dos Plantas
4. Dúplex
5. Hileras
6. Otros _____
Especifique

B- Uso

1. Residencial
2. Industrial, Almacén
3. Educativo
4. Institucional
5. Fac. Recreativas
6. Otros _____
Especifique

C- Tipo de Estructura

1. Hormigón Armado
2. H. A. y Bloques
3. Acero Estructural
4. Madera y Combinación
5. Otros _____
Especifique

III. Descripción de la enmienda (para uso en caso de enmienda)

IV. Certificación del Proyectista

En armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 76, del 24 de junio de 1975.

YO _____, CERTIFICO
Nombre y Apellidos

Soy mayor de edad, _____ y vecino de _____, Puerto Rico.
Estado Civil Municipio

Soy _____ autorizado para ejercer la profesión en P.R. con Lic. Núm. _____.
Ingeniero o Arquitecto

Estoy autorizado por _____ para radicar la solicitud y los planos y especificaciones que acompañan y forman parte de la presente, y que los mismos están en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo cual solicito se me expida la correspondiente aprobación para plano modelo.

A ____ de _____ de _____ Firmado y Sellado _____

Autorización de Plano Modelo

Recomendado _____ Aprobado por _____

Autorizado por _____ Fecha _____

Esta autorización no constituye un permiso de construcción, el cual deberá ser obtenido mediante el procedimiento normal en la Oficina correspondiente. Condiciones que aplican al dorso.

DISPOSICIONES GENERALES

1. No se autorizará permiso de construcción para edificio alguno en aquellos solares de la urbanización que no hayan sido aprobados por la Administración de Reglamentos y Permisos mediante el correspondiente plano de construcción de las obras de urbanización.
2. No se aceptará la construcción de marquesinas o edificios accesorios así como ampliaciones mediante enmiendas a un permiso en que se hayan autorizado varios edificios, si cada uno de los mismos no está sujeto a la misma enmienda.
3. Si se desean permisos para construir marquesinas, accesorios o ampliaciones durante el proceso de construcción estos serán tramitados aparte para cada caso que surja, mediante una solicitud independiente. En estos casos se cancelarán los sellos adicionales según el costo total de la construcción incluyendo el costo original.
4. No se autorizará Certificado de Construcción o Permiso de Uso para ocupar edificio alguno construido en los solares hasta tanto la Administración de Reglamentos y Permisos apruebe el plano de inscripción para los solares correspondientes a los edificios.
5. Esta autorización de plano modelo no le exime del requisito de solicitud de permiso de construcción, ya sea para una unidad o construcción en serie del mismo, de no cumplir con las disposiciones del Reglamento de Edificación (Reglamento de Planificación Núm. 7) y el Reglamento para la Certificación de Proyectos de Construcción (Reglamento de Planificación Núm. 12) y / u otras leyes y Reglamentos aplicables a la construcción en Puerto Rico.
6. Las paredes de bloques de hormigón se anclarán adecuadamente o por métodos mecánicos aceptables por la Administración de Reglamentos y Permisos en todo su perímetro y elementos estructurales de hormigón armado siguiendo las mejores prácticas de ingeniería.
7. A los extremos de cualquier pared de bloques de hormigón habrá una pared o columna de hormigón o pilar para dar anclaje requerido.
8. La instalación eléctrica en todas las edificaciones cumplirá con los Reglamentos y normas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y del Código Eléctrico de Puerto Rico.
9. Se apercibe que esta estructura no ha sido diseñada para sostener una segunda planta y se requiere de la parte proponente que así lo haga constar a los adquirientes de la misma.
10. Cualquier enmienda a los planos modelos será sometida previamente a la Administración de Reglamentos y Permisos.
11. Cualquier ampliación, marquesina o edificio accesorio a construirse en solar afectado por líneas eléctricas o por cualquier otra obra de utilidad pública, guardarán la servidumbre establecida para dicha utilidad.
12. De no haber facilidades de alcantarillado sanitario en alguna sección se someterá un diseño adecuado de pozos sépticos para cada residencia construida en dicha sección.
13. En las urbanizaciones donde la instalación del teléfono es soterrada se requiere la instalación de un tubo soterrado que salga de la casa hasta el punto donde vaya a conectar con las futuras instalaciones del teléfono. Para esto, el constructor deberá consultar con las agencias pertinentes. El tubo puede ser de material plástico.